

# BANCO DE ESPAÑA

9120

**RESOLUCION de 20 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 138,772   | 139,050  |
| 1 ECU .....                               | 157,951   | 158,267  |
| 1 marco alemán .....                      | 81,823    | 81,987   |
| 1 franco francés .....                    | 23,814    | 23,862   |
| 1 libra esterlina .....                   | 205,827   | 206,239  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,532     | 8,550    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 397,257   | 398,053  |
| 1 florín holandés .....                   | 72,865    | 73,011   |
| 1 corona danesa .....                     | 20,847    | 20,889   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 199,957   | 200,357  |
| 100 escudos portugueses .....             | 79,970    | 80,130   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 55,875    | 55,987   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 100,088   | 100,288  |
| 1 franco suizo .....                      | 96,270    | 96,462   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 134,313   | 134,581  |
| 1 corona sueca .....                      | 17,483    | 17,519   |
| 1 corona noruega .....                    | 18,842    | 18,880   |
| 1 marco finlandés .....                   | 25,255    | 25,305   |
| 1 chelín austríaco .....                  | 11,631    | 11,655   |
| 1 dólar australiano .....                 | 99,499    | 99,699   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 78,711    | 78,869   |

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

9121

**RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como Laboratorio Principal de Verificación Metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Básculas Samsó, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico 0131.**

Vista la petición presentada por la empresa «Básculas Samsó, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono Livascón, barrio Ergobia, 20115 de Astigarraga, Territorio Histórico de Guipúzcoa, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica.

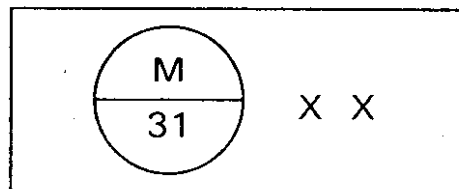
Visto el informe técnico emitido por los técnicos correspondientes de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, de fecha 10 de marzo de 1994.

Considerando que se cumplen los requisitos y trámites establecidos en el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y demás legislación concordante, resuelvo:

Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Básculas Samsó, Sociedad Anónima»:

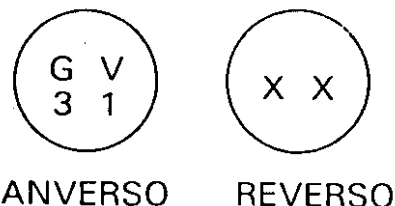
1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



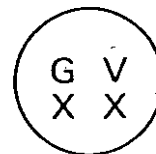
Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

2.º Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, en los lugares que se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1.º Generales: De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los citados Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985:

a) El Laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

b) La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección, el personal auxiliar necesario, así como los medios correspondientes para la realización de control.

2.º Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la empresa «Básculas Samsó, Sociedad Anónima», está capacitada para verificar básculas puente de gran tonelaje, clase de precisión media III y ordinaria III.

3.º Ubicación: El laboratorio se encuentra ubicado en los locales de la propia empresa, polígono Livascón, barrio de Ergobia, 20115 de Astigarraga, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

4.º Instalaciones: Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

5.º Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial dispone de una relación